



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 017

(20 MAR 2018)

"POR EL CUAL SE CONMEMORA EN CAJICÁ EL DIA MUNDIAL DE LA BICICLETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315, Numeral 1° de la Constitución Política de 1991; La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1083 de 2006; los Artículos; 1, 2, y 6, Parágrafo 3, inciso 2° del Código Nacional de Transito; y la Ley 1811 de 2016.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2, 25 numeral 1, y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar.

Que en desarrollo del artículo 1 de la Constitución Política de 1991, consagra que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de 1991, el artículo 1° de la ley 762 de 2002 (Código nacional de Tránsito Terrestre), modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, consagra que: *"todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*

Que en desarrollo del artículo 79 de la Constitución Política de 1991, consagra que: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que conforme al artículo 315°, numeral 1°, de la Carta Fundamental, establece como atribución de los alcaldes *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Código nacional de Tránsito Terrestre el alcalde de Cajicá es autoridad de tránsito en este municipio, razón por la cual, deberá velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, sino también preventivas.

AP
1/2

✓



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

DE CAJICA
DESPACHO DEL ALCALDE

Que conforme al artículo 119 de Código Nacional de Tránsito Terrestre, prevé que solo las autoridades de tránsito, dentro de su jurisdicción, pueden restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 1083 de 2006, “Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley” d) Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas:

e) Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios;"

Que el 19 de abril de 1943, se estableció en Suiza el día de la bicicleta y desde entonces alrededor del mundo se viene impulsando y conmemorando internacionalmente este evento; acorde con ello, el Municipio de Cajicá se ha caracterizado a lo largo de su historia, por contar con la bicicleta, como el medio de transporte representativo de su identidad, toda vez que se ha utilizado para ir al estudio, al trabajo y en general, a las tareas cotidianas; además, es una alternativa de deporte y recreación. Visto desde cualquiera de estos escenarios, se hace improrrogable unirnos a la celebración del día mundial de la bicicleta, como quiera que emplearla se constituye en una actividad que promueve bienestar, salud, hábitos para lograr una vida sana a quienes la utilizan, aporta a las finanzas y a la economía familiar.

Que el municipio de Cajicá viene en un acelerado crecimiento demográfico, económico y urbanístico, lo que genera parcialmente conflictos en diferentes órdenes, entre ellos, en la movilidad; y en el medio ambiente, por la emisión de gases contaminantes de vehículo automotores, lo que hace necesario tomar medidas que propendan por contra restar estos fenómenos y promover cultura ciudadana basada en la movilidad alternativa en medios movidos por energías limpias, que impacte positivamente en la calidad de vida de los Cajiqueños.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario implementar una medida pedagógica dirigida a la comunidad, para incentivar el uso de la bicicleta, prestando primordial importancia en la realización de una jornada para celebrar el día mundial de este medio de transporte; actividad que debe estar acompañada, de intervenciones de sensibilización también para conductores y peatones, para que acaten las normas de tránsito, se genere solidaridad y respeto en la vía y en aquellos espacios destinados a la movilidad, en los que necesariamente se requiere hacer uso compartido; y en las vías de uso exclusivo, para que se acaten las demás normas de circulación contempladas en el Código nacional de tránsito.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, Cundinamarca, /

Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



20 MAR 2018

017

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETA

PRIMERO: Celebrar en Cajicá el próximo 17 de abril el día de la bicicleta, para vincularnos a la conmemoración mundial, haciendo partícipes a todos los habitantes de este Municipio a las estrategias globales de mitigación al cambio climático y promover actividades para incentivar alternativas de movilidad en este medio de transporte.

SEGUNDO: En el marco de la celebración del día de la bicicleta en Cajicá, realizar una jornada lúdico-pedagógica de prevención y seguridad vial, que promueva en los habitantes del municipio solidaridad con los ciclistas; y en estos, el respeto a las señales de tránsito, el autocuidado en la vía, el uso de los elementos de protección y la solidaridad con los demás actores viales.

TERCERO: Promover en la comunidad en general, a través de medios de comunicación que garanticen amplia difusión, el uso de la bicicleta y la movilización a pie dentro del Municipio, invitándola a no utilizar los vehículos automotores (automóviles y motocicletas), en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 6:00 pm, vinculándose de esta manera a la conmemoración del día Mundial de la bicicleta, y como parte del compromiso en la conservación del ambiente.

Parágrafo: El personal vinculado a la Administración Municipal – Personal de planta y contratistas – residentes dentro del municipio deberán acudir a su jornada de trabajo movilizándose en bicicleta, dando ejemplo de civismo y como muestra que, con el ambiente y la movilidad “Cajicá es nuestro compromiso”.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad y la Policía de Tránsito coordinarán el desarrollo de la actividad, establecerán un plan de contingencia para el adecuado manejo del tránsito.

QUINTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad con apoyo de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, llevarán a cabo la divulgación del presente Decreto, a través de diferentes estrategias de información y medios de comunicación, con al menos quince (15) días de anticipación, con el fin que las instituciones, las empresas, el comercio y la comunidad en general, sean debidamente informadas de la conmemoración del día Mundial de la bicicleta en el Municipio de Cajicá y motiven a todo el personal que se encuentra vinculado a ellas, a hacerse partícipes de esta celebración.

SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Dado en el despacho municipal de Cajicá a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

Proyectó.
Revisó y aprobó:
Vo. Bo.

Antonio María Poveda Dorado -- Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Elizabeth Vargas Gómez -- Secretaria de Transporte y Movilidad
Amanda Pardo Olarte -- Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 017 de marzo 20 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 017 de marzo 20 de 20178, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo